



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00471-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de octubre de dos mil veintitrés

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, formulada por Julio Cesar Restrepo Duque, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA: VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, en la cual se llevara a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de forma virtual, a través del aplicativo lifesize, y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Interrogatorio de Parte: Se escuchará en declaración al demandado, señor Julio Cesar Restrepo Duque, declaración que se realizará en la fecha y hora señalada en esta providencia.

Testimonios: Se escucharán a la señora JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA

Documental: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Acta Conciliación 11-Dic-2017 de la Comisaria 1ª de Envigado, Antioquia, historia 19663
2. Acta no acuerdo 20-Jun-2019 de la Comisaria 1ª de Envigado, Antioquia, historia 21748
3. Registros Nacimiento de nacimiento de SARA MARÍA y JERÓNIMO RESTREPO SÁNCHEZ
4. Información de cuenta bancaria en N26 Bank GmbH
5. Cotización de servicios de Salud IPS suramericana
6. Extracto bancario N° 06/2021 del 01.06.2021 hasta 30.06.2021 de SARA MARIA RESTREPO SANCHEZ
7. Pruebas pagos
8. Certificado De Existencia Y Representación Legal O De Inscripción De Documentos Nombre O Razón Social: KIOO GLASS S.A.S.
9. Certificado De Existencia Y Representación Legal O De Inscripción De Documentos Nombre O Razón Social PAFARES S.A.S.
10. Certificado De Existencia Y Representación Legal O De Inscripción De Documentos Nombre O Razón Social HOOP INVERSIONES S.A.S.
11. Constitución de Sociedad Comercial KIOO GLASS S.A.S.
12. Acto constitutivo de HOOP INVERSIONES S.A.S, 20/04/2020
13. Contrato de compraventa de acciones de CDI EXHIBICIONES SAS
14. Contrato de arrendamiento PARAFES 001
15. Costos Tratamiento Ortodoncia
16. RelaciónGastosMensualesNov2021
17. Certificados de libertad y tradición No. 020-47945.

PRUEBAS SOLICITADAS EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Testimonial: Se escuchará a las siguientes personas:

1. JENNY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MONTOYA
2. LUIS CARLOS RODRIGUEZ MORENO
3. ELIANA MARIA SANCHEZ MONTOYA
4. PAOLA ANDREA SANCHEZ MONTOYA

Se ordena escuchar en declaración a los demandantes Jerónimo Restrepo Sánchez y Sara María Restrepo Sánchez

Documental: Como prueba se tendrán las allegadas en el traslado de las excepciones de mérito, tales como:

1. ContratoAlimentaciónBenedictino2022.pdf
2. PagoPólizaSalud.pdf
3. 03PagoCuotaOrtodonciaJerónimo.pdf
4. PagoCuotaOrtodonciaJerónimo.pdf
5. PagoCuotaOrtodonciaJerónimo.pdf
6. FacturaTigoEnero2021 a mayo del 2021
7. PagoIntercambioCanadá.pdf
8. CertificaciónCuentaBancariaSara.pdf
9. ConsultaDermatológicaSara.pdf
10. PagoColegioBenedictinos.pdf
11. ContratoCordonDeVidaJeronimo.pdf
12. CostoOrtodoncia.jpeg.jpeg
13. FacturaAlimentaciónBenedictinos.pdf
14. PagoCuotaOrtodonciaSara.pdf
15. ExtractoCuentaBancariaSara.pdf
16. FacturaUniformes.pdf
17. PagoPólizaSalud.pdf
18. PagoCuotaOrtodonciaJerónimo.pdf
19. CertificaciónHapkidoJerónimo.pdf
20. AplazalIntercambioCanadáJerónimo.pdf

21. HistoriaClínicaPsicologíaJerónimo.pdf
22. PantallazoNegativaPago.jpg
23. InformeCambioColegioJerónimo.pdf
24. PagoPólizaSalud.pdf
25. CompraMedicamentosSara.pdf
26. PagoMatrículaBenedictinosJerónimo.pdf
27. PagoPólizaSalud.pdf
28. PagoRetenedoresSara.jpeg
29. PagoUtilesEscolares.jpeg
30. CertificaciónCostoAdministración.pdf
31. ConstanciaPagoCordónDeVidaJerónimo.pdf
32. RemisiónPsicologíaJerónimo.pdf
33. PagoRetenedoresSara.pdf
34. PagoPólizaSalud.pdf
35. Informe De Obligaciones Pendientes.
36. InformeDeObligacionesPendientes.pdf
37. ConsultaGinecólogoSara.jpeg
38. PagoLentesSara.jpeg
39. RelaciónDeObligaciones.xlsx
40. Regulación Cuota Alimentación Enero 22 de 2022

Relacionadas con la capacidad económica del demandado:

1. ConsultaProcesoRadicado202100023
2. DeclaracionesRentaDHInversiones
3. EPSCotizanteJulioRestrepo
4. HistóricoVehicularCamiónEQX501
5. AvalúoCamiónFoton2023
6. AvalúoInmueble02047945
7. ContratoArrendamientoBodega
8. CesiónContratoArrendamientoBodega
9. CERActualizadoPafares
10. CERActualizadoHoopInversiones
11. CERActualizadoKiooGlass
12. SolicitudRemisiónExpedienteDigital202100023
13. Expediente Digital 05615310300220210002300
14. DeclaracionesRentaJulioRestrepo

15. EstatutosActasHoopInversiones
16. EstatutosActasKiooGlass
17. EstatutosActasPafares
18. CertificadoInmueble020-47945

Relacionadas con el ejercicio del derecho de petición en la solicitud probatoria:

1. PeticiónDianDeclaraciones
2. PeticiónMigraciónColombia
3. PeticiónSuraEmpleador
4. PeticiónHoopInversiones
5. PeticiónKiooGlass
6. Petición Pafares

OFICIOS

Se ordena oficiar a las siguientes entidades:

1. Migración Colombia a fin de que informen las fechas y destinos a los que el señor Julio César Restrepo Duque salió del país durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021
2. A la sociedad Pafares S.A.S. representada legalmente por el señor Julio César Restrepo Duque quien es su único accionista, a fin que exhiba: (i) declaraciones de renta correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; (ii) estados financieros y sus notas, aprobados para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (iii) exhiba el libro de accionistas que componen el capital social de la sociedad
3. A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a fin que remitan con destino al proceso las declaraciones de renta correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 presentadas por la sociedad Pafares S.A.S. y por el señor Julio César Restrepo Duque
4. A la sociedad Kio Glass S.A.S. representada legalmente por el señor Julio César Restrepo Duque, a fin que exhiba: (i) declaraciones de renta correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

- DIAN; (ii) estados financieros y sus notas, aprobados para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (iii) exhiba el libro de accionistas que componen el capital social de la sociedad
5. a la sociedad Hoop Inversiones S.A.S representada legalmente por el señor Julio César Restrepo Duque, a fin que exhiba: (i) declaraciones de renta correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 presentadas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; (ii) estados financieros y sus notas, aprobados para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (iii) exhiba el libro de accionistas que componen el capital social de la sociedad
 6. EPS Suramericana S.A. a fin que informe la persona reportada como empleador del señor Julio César Restrepo Duque y cuál es el ingreso base de cotización (IBL) respecto del cual se cotizan sus aportes a salud.

PRUBA TRASLADADA Se tendrá como prueba traslada el proceso con radicado 05615310300220210002300 remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro. Se ordena oficiar a dicho ente judicial con el fin de que sea compartido el expediente virtual.

Respecto a la prueba de Exhibición de documentos la misma será NEGADA, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 266 del Código General del proceso, ya que no se expresó los hechos que pretende demostrar, tampoco se indicó su clase y la relación que tenga con aquellos hechos.

DICTAMEN PERICIAL: Acorde con el artículo 227 del Código General del Proceso, SE DECRETA COMO PRUEBA PERICIAL el dictamen pericial rendido por la perito contadora pública Jenifer Vanegas Vélez identificada con CC. 1037587168 y TP 186059 y la perito financiera Viviana Quintero Ríos, identificada con CC. 1037587983 con el fin que determinen y avalúen el valor de las acciones de propiedad del señor Julio César Restrepo Duque en las sociedades Pafares S.A.S., Kioo Glass S.A.S. y Hoop Inversiones S.A.S.

Se requiere al señor JULIO CESAR RESTREPO DUQUE para que haga entrega de los siguientes documentos respecto de las tres sociedades: (i)

Estados financieros y sus notas correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (ii) Declaraciones de renta correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; (iii) Copia de los libros de contabilidad correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Dichos documentos serán remitidos a electrónico jenifer.vanegasv@hotmail.com y viviquir@hotmail.com

Se advierte a la parte solicitante que dicha prueba se deberá adjuntar a esta Judicatura veinte (20) días antes de la fecha aquí señalada.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA JULIO CESAR RESTREPO DUQUE

INTERROGATORIO DE PARTE a la progenitora demandante JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ MONTOYA y a la joven SARA MARÍA RESTREPO SANCHEZ, el que se agotará en la fecha y hora aquí señalada.

TESTIMONIAL: Se escuchará a LUIS EDUARDO ACOSTA SANTAFE, ASTRID GUERRA DÍAZ y MARIA DORIS HURTADO MUÑOZ

Documentales: Como prueba documental se tendrán las anexadas con la contestación de la demanda las que se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/18EeLtnFkXgzdbz68vC2L5fxouDWmASDX?usp=sharing> tales como:

1. Acta de Conciliación de Alimentos de diciembre de 2017
2. Acuerdo de transacción para la liquidación de la sociedad patrimonial existente entre JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ MONTOYA y JULIO CESAR RESTREPO.
3. Desistimiento de la demanda declarativa de existencia de unión marital de hecho con Radicado 05266311000220170005300.
4. Comprobantes de pago de las mensualidades del Colegio Alemán tanto de Sara María como de Jerónimo en los años 2018 y 2019.

5. Constancia de las pólizas educativas en favor tanto de Sara María como de Jerónimo.
6. Comprobantes de pago de las mensualidades de Jerónimo en el Colegio Benedictinos, incluyendo pagos de alimentación y transporte.
7. Paz y Salvo a favor del señor JULIO CESAR RESTREPO DUQUE expedido por el Colegio Benedictinos en noviembre de 2021.
8. Comunicación suscrita por el señor JULIO CESAR RESTREPO DUQUE dirigida a JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ por motivo cambio computador Jerónimo.
9. Comprobantes de pago de las mensualidades de Jerónimo en el Colegio Hontanares, incluyendo pagos de transporte y uniformes.
10. Comprobante de Transferencias a Sara en marzo y septiembre de 2021.
11. Estado de cuenta de pagos de seguro educativa a favor de Sara.
12. Documentos que dan cuenta de la existencia de las diferentes demandas instauradas por la Señora Jenny del Socorro Sánchez en contra del señor Julio Cesar Restrepo, ante el Juzgado II Civil del Circuito de Medellín por simulación del acuerdo de transacción de liquidación de la sociedad patrimonial, RAD. 05001310301120210001300;
13. Solicitud de pruebas anticipadas ante ese mismo Juzgado RAD 05001310301120210039300;
14. Proceso ejecutivo instaurado por la señora Luciela María Gallo Alzate ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro RAD 05615310300220210002300, con los respectivos pagos que se han tenido que efectuaren virtud de este último proceso.
15. Certificados de Existencia y Representación de los inmuebles con Matrículas Inmobiliarias de los inmuebles que correspondieron a la señora Jenny del Socorro Sánchez en virtud del acuerdo de transacción para la liquidación de la sociedad patrimonial, M.I. No.001-977800 de propiedad exclusiva de la señora JENNY DEL

SOCORRO SANCHEZ, M.I. No. 001-755915 vendido por la señora JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ MONTOYA a su hermana la señora PAOLAANDREASANCHEZ MONTOYA en diciembre de 2017-M.I. Nos. 01N -5326930y 01N -5326942 vendido por la señora JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ MONTOYA a JOSE JESUS ALZATE en el 2021

16. Certificado de Existencia y Representación de Kolibri 4 Group S.A.S.
17. Registro Mercantil Kolibri 4 Group S.A.S.*Pagarés suscritos para garantizar pago del dinero del acuerdo de transacción para liquidación de la sociedad patrimonial.*Constancias de los pagos hechos a la señora Jenny del Socorro Sánchez en cumplimiento del acuerdo de transacción para liquidación de la sociedad patrimonial.
18. Paz y Salvos a favor de JULIO CESAR RESTREPO DUQUE expedidos por G&M Bufete de Abogados en constancia del cumplimiento del acuerdo de transacción en los años 2019 y 2020.
19. Transferencias efectuadas por el demandado a la señora Jenny del Socorro Sánchez por concepto de reembolsos y necesidades varias de los hijos.
20. Información del RUAF sobre la afiliación de la señora JENNY DEL SOCORRO SANCHEZ MONTOYA a la seguridad social como cotizante.

NOTIFÍQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 106
Fijado hoy, 04/10/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaría

(m)